CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA DISTRIBUIDORA DE ENCOFRADOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION ENCOMAC S.A.----------
CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.---------- CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, once de febrero del dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs., NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL** comparecen **MANUEL ENRIQUE ALVAREZ ORTIZ,** de estado civil soltero, Estudiante; **DANIELA PATRICIA ALVAREZ ORTIZ,** de estado civil soltera, estudiante.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA,** a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑORITA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la **COMPAÑÍA DENOMINADA "DISTRIBUIDORA DE ENCOFRADOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION ENCOMAC S.A."** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **MANUEL ENRIQUE ALVAREZ ORTIZ,** ecuatoriano, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, **DANIELA PATRICIA ALVAREZ ORTIZ,** ecuatoriana, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltera, por sus propios

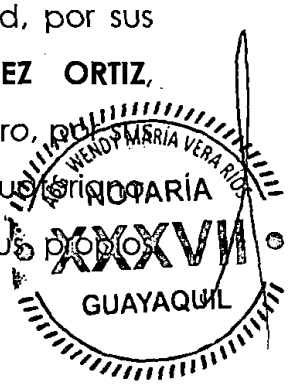

derechos;.- SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **COMPAÑÍA DENOMINADA "DISTRIBUIDORA DE ENCOFRADOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION ENCOMAC S.A."** , y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- estatutos sociales de la compañía denominada **"DISTRIBUIDORA DE ENCOFRADOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION ENCOMAC S.A."**, CAPITULO PRIMERO: nombre, nacionalidad, domicilio, objeto y plazo.- ARTICULO PRIMERO: nombre, nacionalidad, domicilio.- La compañía se denomina **"DISTRIBUIDORA DE ENCOFRADOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION ENCOMAC S.A."**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- ARTICULO SEGUNDO: **OBJETO SOCIAL.**- la compañía tendrá por objeto dedicarse al comercio al por mayor y menor de materiales de construcción como: arena, piedra, ladrillos, ripio, cemento, hierro, madera, tuberías plásticas, bloques, etcétera en establecimientos especializados. Venta al por menor de artículos de ferretería: martillos, sierras, destornilladores, picos, palas, clavos, pernos y pequeñas herramientas en general, etcétera en establecimientos especializados. Servicios de logística, encofrados para fundición de lozas, entrega de materiales en obras, etcétera. Etapas de la Actividad.- Comercialización de bienes/servicios, distribución, asesoramiento. Para cumplir con el objeto social descrito en el presente estatuto social, la compañía podrá ejecutar actos y contratos conforme a las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el

de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores; una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo

dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS:- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el residente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Presidente o del Gerente General, o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: REPRESENTACIÓN.- A Las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de

concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos. j) Disponer que se establezcan acciones contra los

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas

para los administradores de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía.- g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley.- h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e/ i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el Artículo Vigésimo Cuarto y Quinto del estatuto, se designa como PRESIDENTE de la compañía al señor **MANUEL ENRIQUE ALVAREZ ORTIZ**, y como Gerente General de la misma a la señora **ANABEL PATRICIA ORTIZ ROBAYO**. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda o hacer cancelar la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y de la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que le concede la ley. CAPITULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva

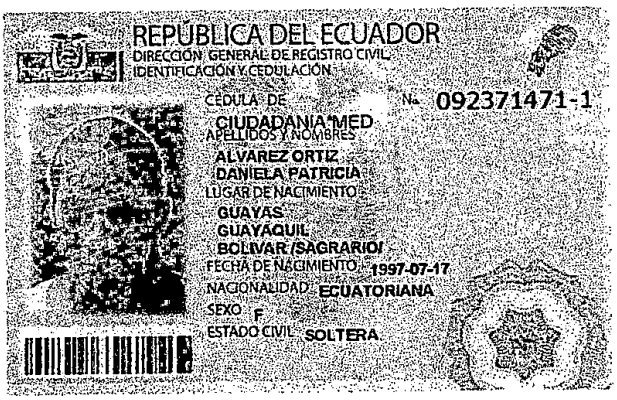

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA/MED. Nº 092371471-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ ORTIZ
DANIELA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)

FECHA DE NACIMIENTO 1997-07-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

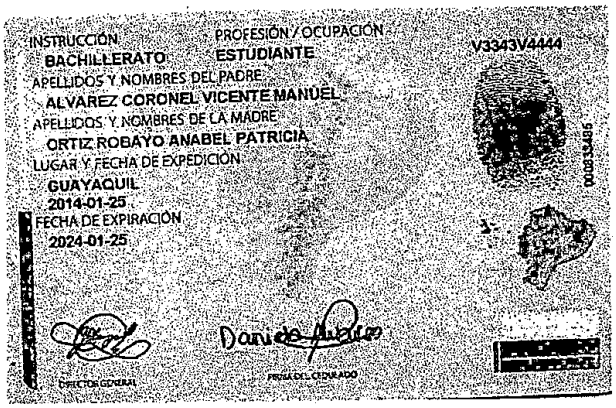

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3343V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ CORONEL VICENTE MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ ROBAYO ANABEL PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-01-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-25

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

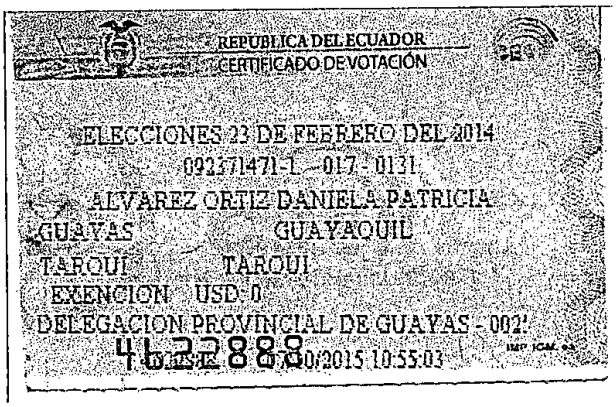

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
092371471-1 - 017 - 0131
ALVAREZ ORTIZ DANIELA PATRICIA
GUAYAS GUAYAQUIL
TAROUI TAROUI
EXENCION USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 002
4622888 20/2015 10:55:03

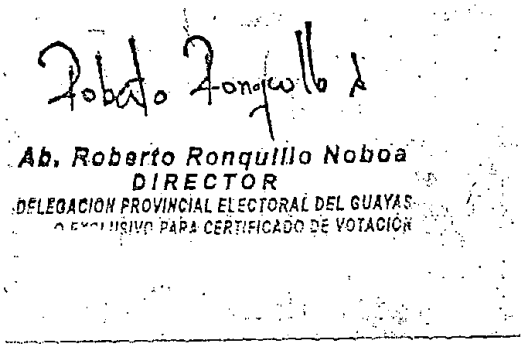

Roberto Ronquillo N

Ab. Roberto Ronquillo Noboa
DIRECTOR
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
O EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ABG WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 091899092-0
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ ORTIZ
MANUEL ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

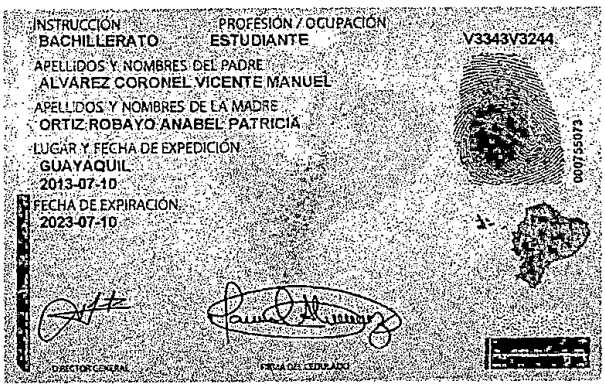

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3343V3244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ CORONEL VICENTE MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ ROBAYO ANABEL PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-10
000755073
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0100 NÚMERO DE CERTIFICADO
0918990920 CÉDULA
ALVAREZ ORTIZ MANUEL ENRIQUE

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA
15
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ABG WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7720169
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0911952653 SIERRA VARGAS ALEXANDRA DEL PILAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	**DISTRIBUIDORA DE ENCOFRADOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION ENCOMAC S.A.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.01	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.02	VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4752.04	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO: LADRILLOS, RIPIO, CEMENTO, MADERA, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.05	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO SANITARIO Y MATERIAL DE FONTANERÍA: CAÑERÍAS, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ACCESORIOS, GRIFOS Y MATERIAL DE CALEFACCIÓN Y CALEFONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/02/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL
07/01/2016 5.13 PM

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION Y FORMA DE PAGO: DECLARACIONES: UNO.- Los accionistas fundadores de la compañía **DECLARAN BAJO JURAMENTO** QUE: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **MANUEL ENRIQUE ALVAREZ ORTIZ**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de América. **DANIELA PATRICIA ALVAREZ ORTIZ**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de América. Estos valores serán depositados en una Institución Bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, siendo esta objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del Balance Inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto, el saldo lo pagaran en el plazo de UN AÑO, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil; DOS: AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultada la Abogada **Jazmín de las Mercedes Gutiérrez Orozco**, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señorita Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- f) Abogada Jazmín de las Mercedes Gutiérrez Orozco, Registro número nueve mil novecientos sesenta y uno del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi la Notaria, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

MANUEL ENRIQUE ALVAREZ ORTIZ

C.C. N° 0918990920

DANIELA PATRICIA ALVAREZ ORTIZ

C.C. N° 0923714711

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DISTRIBUIDORA DE ENCOFRADOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ENCOMAC S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7736013
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0911952653 SIERRA VARGAS ALEXANDRA DEL PILAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTRIBUIDORA DE ENCOFRADOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION ENCOMAC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.01	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.02	VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4752.04	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO: LADRILLOS, RIPIO, CEMENTO, MADERA, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.05	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO SANITARIO Y MATERIAL DE FONTANERÍA: CAÑERÍAS, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ACCESORIOS, GRIFOS Y MATERIAL DE CALEFACCIÓN Y CALEFONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **08/08/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

24/06/2016 9.36 AM

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

24/06/2016 9.36 AM

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:6.040
FECHA DE REPERTORIO:12/feb/2016
HORA DE REPERTORIO:15:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Marzo del dos mil dieciseis queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA DE ENCOFRADOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION ENCOMAC S.A.,** de fojas **11.830 a 11.842,** Registro Mercantil número **1.028. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA DE ENCOFRADOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION ENCOMAC S.A.,** a favor de **ANABEL PATRICIA ORTIZ ROBAYO,** de fojas **10.179 a 10.182,** Registro de Nombramientos número **2.782.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA DE ENCOFRADOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION ENCOMAC S.A.,** a favor de **MANUEL ENRIQUE ALVAREZ ORTIZ,** de fojas **10.183 a 10.186,** Registro de Nombramientos número **2.783.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 11 de marzo de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1359844

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**	
NOMBRE COMERCIAL:	DISTRIBUIDORA DE ENCOFRADOS Y MATERIALES CONSTRUCCIÓN ENCOMAS CA.		
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: NORTE	CIUDADELA: ALBORADA SEXTA ETAPA	
CALLE: AVDA. FRANCISCO DE ORELLANA	NÚMERO: MZ 670 C S. 21-22	INTERSECCIÓN/MANZANA: AVDA. BENJAMÍN CARRIÓN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2921019	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: encofradoshierro2@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: mirkasiva@hotmail.com	
CELULAR: 0998410609	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DEBAJO DEL PASO A DESNIVEL AVDA. FCO. DE ORELLANA.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ORTIZ RODAYO ANABEL PATRICIA.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0906616958			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
07 JUL 2016 HORA: 9:00

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
21 JUN 2016
Srta. Viviana Montalván
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp. 708267.

C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
23/JUN/2016 12:25:41 Usu: omontalvan

Remitente: No. Trámite: 24401 - 0
ORTIZ ANABEL ---

Expediente:
RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM, FORMULARIO.NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	116